



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

REFERENCIA : SOLICITUD DE REGISTRO DE PATENTE PCT FASE
NACIONAL TITULADA “**CIERRE ABATIBLE**”
EXPEDIENTE No. NC2021/0000648.

FERNANDO TRIANA SOTO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, República de Colombia, abogado titulado e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de la sociedad **WEENER PLASTIK GMBH** con domicilio en Industriestraße 1 26826 Weener 26826, Alemania, atentamente manifiesto que estando dentro del término de ley y por orden expresa de mi representada, como resultado del examen de forma realizado con fundamento al artículo 45 de la decisión 486 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, me permito presentar respuesta al Oficio No. 12673 de 12 de agosto de 2022, bajo los siguientes argumentos:

1. SOBRE LA SOLICITUD

- 1.1 Sobre el título de la solicitud, el examinador define que no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones. En respuesta, procedemos a solicitar el cambio por siguiente título:

“CIERRE ABATIBLE PARA RECIPIENTE CON BANDA TENSORA DE SECCIONES CURVAS”.

- 1.2 En las reivindicaciones el examinador define que en las reivindicaciones 1 a 3 y 9, las expresiones: “(...) esencialmente (...)” (reivs. 1 a 3) y “(...) sobresale apenas (...)” (reiv. 9), son imprecisas, por lo cual, no permiten distinguir la invención y sugiere sustituirlos por términos precisos o expresiones concretas. Por otra parte, agrega que en la reivindicación 6, la expresión: “(...) preferentemente (...)”, precediendo una característica no es limitativa y sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente. En respuesta, se han eliminado tales referencias.
- 1.3 Adicionalmente, define que la expresión: “(...) los cuales para lograr un efecto de resorte al abrir y/o cerrar la tapa abatible (2) (...)” (reivs. 1 y 6), sugiere un resultado



a alcanzar y no define al producto reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado y sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto. En respuesta se ha reemplazado la frase por “*estando dispuestos los puntos de conexión de la banda tensora al cuerpo de cierre (1) y la tapa abatible (2), respectivamente, más bajos que el eje de rotación de la bisagra en la posición completamente abierta de la tapa abatible (2), con respecto a la orientación del cierre de la tapa donde el cuerpo de cierre (1) está situado debajo de la tapa abatible (2) en la posición completamente cerrada*”. Así se elimina el resultado a alcanzar y se precisa la invención. Esta característica se describe en el último párrafo de la página 3 de la solicitud publicada WO 2020/007465 A1 y último párrafo de la página 3 de la solicitud presentada en Colombia. Esta característica es introducida para definir las características técnicas esenciales requeridas para este efecto.

- 1.4 En respuesta se presenta un nuevo pliego de reivindicaciones que ha sido corregido con base en lo solicitado y se ha dado respuesta a cada uno de requerimientos de forma emitidos en el oficio de fondo. Dicho nuevo pliego reivindicatorio ha sido presentado bajo pago de tasa mediante radicado NC2022/0018437.
- 1.5 Es de aclarar que las nuevas reivindicaciones corregidas con base en lo solicitado no amplían la materia inicialmente presentada, sino que hacen referencia a aclarar la presente invención conforme lo recomendado por el señor examinador. Con lo anterior, esperamos haber cumplido con los requerimientos de forma exigidos por este Despacho.

2. ESTADO DE LA TECNICA

- 2.1 El señor examinador, procede a determinar el examen del estado de la técnica con base en:

Item	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5435456	"Plastic snap hinge closure"	25 de julio de 1995
D2	EP0291457	"One-piece hinged snap-on cap"	12 de septiembre de 1990

- 2.2 Con base en el arte anterior, el examinador concluye que las reivindicaciones no comprenden de novedad y actividad inventiva donde:



Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5435456	1 a 5	Novedad
		8	Nivel Inventivo
D2	EP0291457	6, 7 y 9	Novedad
		8	Nivel Inventivo

- 2.3 En cuanto a la novedad de la reivindicación 1 sobre D1, parece que la acción de oficio se refiere a figuras inapropiadas en D1, a saber, a las Fig. 8b a 8d, cada una de las cuales es, de acuerdo con el “Breve descripción de los dibujos”, “una vista ampliada del elemento de tensión de acuerdo con las figs. 3a y 3b”. En efecto, las Figuras 3a y 3b a su vez muestran una vista posterior del cierre en posición de cerrado y una vista superior del cierre en posición de abierto, respectivamente, incluyendo los elementos de tensión. Ninguna de dichas figuras, sin embargo, muestra una vista o una sección transversal perpendicular al eje de rotación de la bisagra, como se hace referencia en la reivindicación 1 de la presente invención. Tal vista lateral solo se representa en la Fig. 8a, que, sin embargo, no muestra ninguna sección curva del elemento de tensión.
- 2.4 Aparte de eso, asumiendo el hecho de considerar las Figs. 8b a 8d de D1, no es claro por qué el elemento de tensión no se curvaría en direcciones opuestas, como las tres secciones curvas identificadas en la Fig. 8b que están claramente curvados en direcciones opuestas (de izquierda a derecha, la primera y la tercera sección curva están curvadas hacia la derecha, y la segunda sección curva está curvado a la izquierda). Como se ilustra en las Figuras más apropiadas de la presente invención para considerar en D1 serían las Figs. 9a y 9b, que muestran las secciones de cruz perpendiculares al eje de rotación de la bisagra 123 con un elemento de tensión 128 con una pluralidad de ranuras 152, 162 que podrían considerarse como delimitando varias curvas secciones del elemento de tensión 128. Sin embargo, aquí no hay secciones rectas entre secciones curvas adyacentes, ya que las secciones curvas adyacentes se “fusionan” entre sí y, de nuevo, el elemento de tensión está curvado en direcciones opuestas. Por lo tanto, la reivindicación 1 es nueva sobre D1.
- 2.5 En cuanto a la novedad de la reivindicación 6 sobre D2, la Solicitante piensa que las tangentes trazadas en rojo en la figura de la página 5 de la acción de la oficina no corresponden en absoluto a las tangentes T1 y T2 como se define en la reivindicación 6. De hecho, no podemos dar ningún sentido a la construcción de estas tangentes. La construcción adecuada de las tangentes T1 y T2 según la reivindicación 6 se representa en la siguiente figura. En este sentido, la acción de oficina se refiere a la Fig. 7 de D2, de la que reproducimos una ampliación detalle. Debido a una mejor calidad de imagen, no tomamos la figura de D2 en sí, sino de la memoria descriptiva de su solicitud de prioridad suiza CH 672 771 A5.

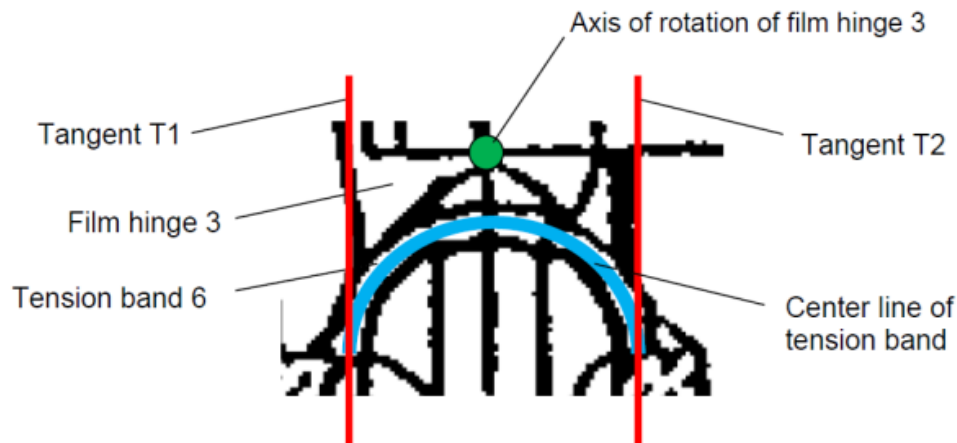


Fig. 7 of D2 (detail)

- 2.6 Se puede ver que la banda de tensión 6 está conectada a la parte inferior 1 y a la parte superior 2, respectivamente, sustancialmente en ángulo recto, es decir, las tangentes T1 y T2 (dibujadas en rojo) en la línea central entre los bordes de la banda de tensión 6 (dibujada en azul) corre verticalmente y tener una distancia sustancialmente mayor que tres veces el espesor de la banda de tensión 6 desde el eje de rotación (dibujado en verde) de la bisagra de la película 3, y por lo tanto mayor que el distancia máxima especificada en la reivindicación 6.
- 2.7 En particular, agradecemos tener en cuenta para el examinador, a partir de dibujos esquemáticos sin dimensiones, no se pueden usar para derivar una relación entre dos magnitudes. En el presente caso, esto se aplica a la distancia de las dos tangentes T1 y T2 (que están en cualquier caso sólo imaginario y no presente en la Fig. 7 de D1) desde el eje de rotación de la película bisagra 3. Por tanto, el objeto de la reivindicación 6 es, por lo tanto, nuevo respecto a D2.
- 2.8 Por lo tanto, también sus reivindicaciones dependientes 2 a 5 y 7 a 9 son nuevas sobre D1 y D2.
- 2.9 Con el ánimo de precisar la invención, presentamos un nuevo pliego reivindicatorio que ha sido modificado con base en los requerimientos de forma, el cual ha sido presentado bajo pago de tasa mediante radicado NC2022/0018437.
- 2.10 En conclusión, se ha probado que este documento no es perjudicial respecto al requisito de NOVEDAD y NIVEL INVENTIVO de la invención, ni contradice



cualquier disposición legal o reglamentaria. En consecuencia, a la luz de todo lo anterior, me permito solicitar a ese despacho, esta solicitud sea concedida bajo el tenor de las nuevas reivindicaciones, conforme el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Sin embargo, incluso si el examinador lo considera insuficiente en conjunto con las nuevas reivindicaciones que aquí se presenta, la solicitante ruega respetuosamente que se le ofrezca una nueva oportunidad, a través un nuevo Oficio para expresarse sobre cualquier tema en controversia.

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento esta remisión en las normas legales siguientes:

- 3.1 Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 3.2 En las demás normas concordantes.

4. ANEXOS

- 4.1 Un nuevo capítulo reivindicatorio.
- 4.2 Pago de tasa por modificación voluntaria.

5. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones que por disposición debe hacer su Despacho, informo que mi representada y el suscrito recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mis oficinas de abogado situadas en la Calle 93B No. 12-48 P. 4 de esta ciudad de Bogotá.

De la Señora Directora,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Bogotá
T.P.A. 45.265 de Min. Justicia

REIVINDICACIONES

1. Cierre abatible con un cuerpo de cierre (1) y una tapa abatible (2), los cuales estando dispuestos los puntos de conexión de la banda tensora al cuerpo de cierre (1) y la tapa abatible (2), respectivamente, más bajos que el eje de rotación de la bisagra en la posición completamente abierta de la tapa abatible (2), con respecto a la orientación del cierre de la tapa donde el cuerpo de cierre (1) está situado debajo de la tapa abatible (2) en la posición completamente cerrada y están unidos entre sí por medio de al menos una bisagra (9) y por medio de al menos una banda tensora (10), caracterizados porque la por lo menos una banda tensora (10) en el estado libre de carga en un corte transversal perpendicular al eje de rotación de la por lo menos una bisagra (9) presenta por lo menos tres secciones curvas (13a, 13b, 13c) y entre cada dos secciones curvas adyacentes (13a, 13b, 13c) respectivamente una sección recta (14a, 14b) y que la por lo menos una banda tensora (10) en este corte transversal no se curva en direcciones opuestas.
2. Cierre abatible según la reivindicación 1, caracterizado porque las secciones curvas (13a, 13b, 13c) en este corte transversal están dispuestas en forma simétrica al centro de la por lo menos una banda tensora (10) entre el punto de unión (15a) de la banda tensora (10) con el cuerpo de cierre (1) y el punto de unión (15b) de la banda tensora (10) con la tapa abatible (2).
3. Cierre abatible conforme a la reivindicación 1, caracterizado porque las secciones curvas (13a, 13b, 13c) en este corte transversal no están dispuestas en forma simétrica al centro de la por lo menos una banda tensora (10) entre el punto de unión (15a) de la banda tensora (10) con el cuerpo de cierre (1) y el punto de unión (15b) de la banda tensora (10) con la tapa abatible (2).
4. Cierre abatible conforme a por lo menos una de las anteriores reivindicaciones, caracterizado porque el número de las secciones curvas (13a, 13b, 13c) es impar, en particular porque el número de las secciones curvas (13a, 13b, 13c) es de 3, 5 ó 7.
5. Cierre abatible conforme a por lo menos una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque el número de las secciones curvas (13a, 13b, 13c, 13d) es par, en particular que el número de las secciones curvas (13a, 13b, 13c, 13d) es de 4, 6 u 8.
6. Cierre abatible con un cuerpo de cierre (1) y una tapa abatible (2), los cuales estando dispuestos los puntos de conexión de la banda tensora al cuerpo de cierre (1) y la tapa abatible (2), respectivamente, más bajos que el eje de rotación de la bisagra en la posición completamente abierta de la tapa abatible (2), con respecto a la orientación del cierre de la tapa donde el cuerpo de cierre (1) está situado debajo de la tapa abatible (2) en la posición completamente cerrada y están unidos entre sí por medio de al menos una bisagra (9) y por medio de al menos una banda tensora (10), en los cuales, en el estado libre de carga de la por lo menos una banda tensora (10) en un corte transversal perpendicular al eje de rotación de la por lo menos una bisagra (9), la distancia desde una tangente (T1) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora (10) en un punto de unión (15a) de la por lo menos una banda tensora (10) con el cuerpo de cierre (1) y/o desde una tangente (T2) en una línea central entre los bordes de la por lo menos una banda tensora (10) en un punto de unión (15b) de la por lo menos una banda tensora (10) con la tapa abatible (2) al eje de rotación.

7. Cierre abatible conforme la reivindicación 6 donde la bisagra (9) tiene como máximo el triple el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
8. Cierre abatible conforme la reivindicación 6 donde la bisagra (9) tiene como máximo el doble el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
9. Cierre abatible conforme la reivindicación 6 donde la bisagra (9) tiene como máximo una vez el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
10. Cierre abatible conforme la reivindicación 6 donde la bisagra (9) tiene como máximo 0,5 veces el espesor de la por lo menos una banda tensora en el respectivo punto de unión (15a, 15b).
11. Cierre abatible conforme a la reivindicación 6, caracterizado porque la por lo menos una banda tensora (10) en este corte transversal está curvada en todas partes.
12. Cierre abatible conforme a la reivindicación 6, que además presenta las características de una de las reivindicaciones 1 a 5.
13. Cierre abatible conforme a por lo menos una de las anteriores reivindicaciones, caracterizada porque la banda tensora (10) en el estado cerrado del cierre abatible no se proyecta por encima de las superficies laterales (3) y (6) radialmente hacia el exterior.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0018437
Recibo: 22-130818
Fecha: 19/12/2022

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO
CC: 79.159.313
Pago PSE No: 769261
CUS: 1821360583

NC Modificación a las reivindicaciones
Request on Patente PCT NC2021/0000648

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 176,000	\$ 176,000
TOTAL					\$ 176,000